

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem — **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — No se admite correspondencia oficial por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — **ADVERTENCIA.** — Los números que se reciben despues de trascurrido el plazo de el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO

Montes.
El día 13 del próximo Enero y hora de las doce de su mañana se subastarán en el Ayuntamiento de Meruelo, bajo la presidencia de su Alcalde, 125 carros de leña de encina mediante el tipo de 500 pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en esta Sección de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en la subasta
Santander 29 de Diciembre de 1874
—El Gobernador, J. F. Espino.

MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Sr. Vista una instancia de don Ceferino Aveçilla, a nombre de la compañía «La Minería Española», pidiendo se declare que está exento del pago de derechos de consumo el carbon de piedra que emplea la industria minera para poner en movimiento sus máquinas y aparatos.

Considerando que la exención solicitada está dentro del espíritu de la orden de 16 de octubre último, por la que se declaró que estaba exento del pago de dichos derechos el carbon de piedra dedicado a ciertas industrias:

Y considerando que si esta industria no está comprendida en la tarifa 3.ª del subsidio, es debido a que la legislación especial del ramo

la releva del pago de esa contribucion, y no sería justo que las consecuencias de una disposicion que la es favorable bajo este concepto sirva de razon para que se la grave con el impuesto de consumos, que no la correspondería pagar si aquella no existiese;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto que la industria minera está comprendida entre las exenias del derecho de consumos del carbon de piedra en la orden citada de 16 de octubre por el de esta clase que dedique a sus aparatos ó máquinas de vapor.

De su orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. — Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 24 de noviembre de 1874. — Camacho.
Sr. Director general de contribuciones é impuestos indirectos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Patricio Peñalva Saury, natural de Zañar, solicitando indulto de la pena de 28 meses y un dia de prision correccional que le fue impuesta por la Audiencia de Búrgos en causa por disparo de arma de fuego que produjo lesiones

Considerando que el remate lo comenzó a estinguir su condena en Noviembre de 1872, y que por consiguiente le falta 3 meses para completarlo;

Considerando que es de buena conducta anterior, y que ájádado pruebas de estar arrepentido:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la sala sentenciadora, el Consejo de Estado y lo consultado por el de Ministro.

Vengo en indultar a Patricio Peñalva Saury, del resto de la pena que en la causa dicha se le impuso.

Dado en Madrid a 2 de Diciembre de 1874. — Francisco Serrano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Comision provincial de Santander

Sesion del dia 19 de Noviembre de 1874.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion a las doce de la mañana bajo la Presidencia del señor Pino y con asistencia de los señores Cagigas, Píñal y Junco se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Decidir a favor de Medio Cudeyo la competencia suscitada con el Ayuntamiento de Entrambasaguas sobre mejor derecho al alistamiento y sorteo del mozo Manuel Cavadas y Cavadas.

A favor de Cabzon de Liebana la suscitada con Val de S. Vicente sobre el mismo derecho respecto al mozo Vicente Sanchez.

A favor de Torrelavega la suscitada con el de Atril (Granada) sobre el mozo Luciano Barquin y Barquin;

A favor de Arenas la suscitada con Cuelana (Cádiz) sobre igual derecho al mozo José Monasterio Fernandez, y eficiar a las respectivas Comisiones provinciales a los efectos del artículo 57 de la Ley de replazos. Desistir de la suscitada entre los de Ongayo y Cádiz, sobre repellido de derecho al mozo Prudencio Gomez del Píñal y Cacho.

Remitir al Sr. Gobernador civil, para la resolucion que estime, como asunto de su competencia, una instancia de D. José Peña, quejándose del Ayuntamiento y Guarda mayor de montes de Molledo por haberle embargado unas maderas.

Devolver al mismo Sr. Gobernador con el propio objeto, el expediente que ha remitido a la Comision sobre demolicion de unas obras hechas en el río Pisueña por D. Francisco Penagos Molino, con el objeto de surtir de aguas a un colino que posee en La Penilla de Cayon.

Acojer en la casa provincial de expositos al niño huérfono de cuatro dias, Francisco Menendez, natural de Laredo, y expedir a su nodriza Bernarda Revilla, la correspondiente cartilla.

Prevenir al Ayuntamiento de Guericzo que en el perentorio término de ocho dias y baj la multa máxima que autoriza el art. 175 de la Ley, informe acerca de las causas por que no há nombrado maestro que desempeña la escuela en sustitucion segun se le tiene prevenido repetidamente.

Mandar que con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto provincial se pague la cantidad de 185 pesetas 75 céntimos, importe de que se adeuda a la empresa del por lo suministrado a la Corporacion en el año anterior.

Dar un voto de gracias a la Comision que ha gestionado en Madrid resolucion de varios asuntos de interés para la provincia y consignar en acta haber visto con el mayor agrado lo expuesto por aquellos por la sesion celebrada el dia del mes que rije por la Excm. Diputacion provincial.

Autorizar los siguientes aprovechamientos forestales:

| Ayuntamientos | Productos concedidos. | Tasacion de los mismos | Objeto á que se destinan. |
|------------------------------|---------------------------|------------------------|--|
| Las Rozas | 5 piés de roble. | 35 | Para reparar una casa de D. Juan Argueso. |
| | 3 id. id. | 57 | Para id. id. de D. Francisco Castañeda. |
| | 2 id. id. | 25 | Para id. id. de D. Dionisio Gonzalez. |
| | 5 id. id. | 35 | Para id. id. de D. Manuel Gutierrez. |
| | 2 id. id. | 21 | Para id. de D. Ignacio Solar. |
| | 59 id. id. | . | Para reparacion de puentes del distrito. |
| | 1760 carros de leña. | . | Para el consumo de los hogares. |
| Enmedio | 1.030 id. id. | . | Para id. id. |
| Valdeolea | 450 id. id. | . | Para id. id. |
| Pesquera | 100 id. id. | . | Para id. id. |
| Campó de Yuso | 26 piés de roble. | . | Para reparacion de puentes del distrito. |
| | 1.160 carros de leña. | . | Para el consumo de los hogares. |
| Peñarrubia | 660 id. id. | . | Para id. id. |
| | 20 piés de roble. | 550 | Para enajenar en pública subasta. |
| | 150 carros de leña. | . | |
| Pesaguero | 5.527 id. id. | . | Para el consumo de los hogares. |
| Tresviso | 400 id. id. | . | Para id. id. |
| | 500 piés de haya. | 5.420 | Para enajenar en pública subasta. |
| | 2.000 carros de leña. | . | |
| Cabezón de Liébana | 5 piés de roble. | 56 | Para construir un invernadero D. Manuel Cuevas |
| | 40 carros de leña. | . | Para combustible de tejeras en Aniego y Cabezón. |
| | 5.756 id. id. | . | Para el consumo de los hogares. |
| Castro ó Cillorigo | 4 piés de roble | 52 | Para reparar una casa de D. Froilan Bárcena. |
| | 4 id. id. | 28 | Para id. id. de D. Francisco Roiz. |
| | 5 id. id. | 20 | Para id. id. de D. Cayetano Soberon. |
| | 2 id. id. | 12 | Para id. id. de D. Antonio Soberon. |
| | 48 carros de argoma. | . | Para combustible de hornos de teja. |
| | 1.510 id. id. | 5.500 | Para el consumo de los hogares. |
| Potes | 500 id. id. | 400 | Para enajenar en pública subasta. |
| | 5 piés de roble. | 50 | Para id. id. |
| Camaleño | 12 id. id. | . | Para construir una casa D. Santiago Gutierrez. |
| | 4.300 carros de leña. | . | Para reparacion de pontones. |
| | 170 id. ramon. | . | Para el consumo de los hogares. |
| Vega de Liébana | 1.780 id. leña. | . | Para alimentar los ganados. |
| | 100 piés de roble. | 1.320 | Para el consumo de los hogares. |
| Arenas | 110 id. id. | . | Para enajenar en pública subasta. |
| | 1.150 carros de leña. | . | Para construir el puente de Arenas. |
| | 70 id. varas de avellano. | 1.500 | Para el consumo de los hogares. |
| Valdáliga | 800 id. de leñas. | . | Para enajenar en publico remate. |
| | 10 piés de roble. | 170 | Para reparar una casa de doña Evarista Iglesias. |
| | 590 carros de leña. | . | Para el consumo de los hogares. |
| | 54 piés roble y 12 hayas | 1.595 | Para enajenar en publico remate. |
| Voto | 6 piés de roble. | 120 | Para reparar una casa de D. Acisclo Martinez. |
| | 2 id. id. | . | Para reparacion de la Iglesia de Bueras. |
| | 6 id. id. | . | Para id. del puenté Indelagua, en el pueblo de Secadura. |
| | 40 id. id. | . | Para id. id. id. |
| | 1.650 carros de leña. | . | Para el consumo de los hogares. |

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico. = Máximo de Solano Vial.

Sesion del 28 de Noviembre de 1874.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Sres. Junco y Piñal se lee y aprueba el acta de la anterior:

A continuacion se acuerda.

Mandar al Alcalde de Arenas que se atenga respecto á la falta de recursos con que atender al pago de varias atenciones municipales, á lo que disponen los artículos 155, 159 y siguientes de la ley municipal; y concederle el plazo de ocho dias para que remita copia del pre-

supuesto de aquel Ayuntamiento, con apercibimiento de que de no verificarlo se le impondrá la multa del caso.

Manifestar al Ayuntamiento de Los Corrales que para cubrir el cupo que le ha correspondido en el presupuesto provincial para el sostenimiento del batallon de voluntarios, apele á los recursos que le concede la ley.

Transcribir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que éste á su vez lo haga al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, si lo cree oportuno, una comunicacion del Alcalde de Santander sobre pago al Director de la fábrica del gas del alumbrado de los atrasos que le adeuda aquel ayuntamiento;

Aprobar y mandar que se pague euan-

do el estado económico de la provincia lo consienta, la cuenta de bagages suministrados por el ayuntamiento de Reinosa, durante el primer semestre del actual año económico, importante la cantidad de 355 pesetas.

Mandar que el ayuntamiento de Camaleño proceda en término de 15 dias á practicar una liquidacion de todos los productos que, pertenecientes al pueblo de Cosgaya, hayan sido ingresados en depositaria é invertidos indebidamente en atenciones generales que una vez conforme la Junta administrativa del referido pueblo con aquella liquidacion se proceda por el ayuntamiento á la formacion de un presupuesto extraordinario en donde se incluirá el saldo que resulte para que reunida la junta municipi-

pal, vote los medios legales, para extinguirle; y que este saldo se abone al pueblo indicado, cuidando el ayuntamiento que se invierta en atenciones legítimas.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente instruido á instancia de Don Angel Gomez, vecino de Pamán sobre decomiso de una pipa hecho por el Ayuntamiento de Liérganes, y sobre la falta de forma en la subasta de consumos

Desestimar la solicitud del Alcalde de Bárcena Pié de Concha, pidiendo que no se le exija el cupo extraordinario para cubrir los gastos del Batallon voluntarios montañeses, hasta que se resuelva el recurso que ha entablado para ante el Gobierno sobre el que sirvió de tipo.

Decir al Alcalde de Pesaguero que, si habiendo procedido con arreglo á la Instruccion de 3 Diciembre de 1869, el Juez municipal se niega á otorgar el embargo de los contribuyentes morosos, acuda al de primera instancia del partido para que reforme el auto del de la calidad.

Proceder en el expediente sobre descubierto que dejó Don José Domingo Donesteve, Depositario que fué de los fondos de la provincia como propone la Contaduría en dictamen que termina así:

1.º que V. E. se sirva acordar se apruebe el total descubierto, demostrado en el informe que precede de 56.685 pesetas 44 céntimos que se comunique este á los herederos del finado Don José Domingo Donesteve, previniéndoles al mismo tiempo que hagan el pago en el término de 15 dias á contar desde la fecha de la notificacion en las arcas de V. E.

2.º Que al hacerse la expresada notificacion se advierta á los responsables que si no verifican estos el pago de la citada cantidad y el importe de las dietas devengadas se procederá de orden de V. E. al embargo de ventas de los bienes que aparezcan pertenecer al D. Domingo Donesteve, por cuenta y riesgo de la representacion de este, en consideracion á haber transcurrido el larguísimo período de 18 años, durante los cuales ha carecido V. E. indebidamente de unos fondos con los que pudo atender á obligaciones altamente sagradas y preferentes y

3.º Que para continuar las diligencias de apremio necesarias á la terminacion de este expediente y recaudacion del importe que adeuda la herencia del finado Donesteve seria conveniente continuase de comisionado nombrado por V. E. el que lo ha sido hasta ahora por la diputacion D. Nicolás Cavia, toda vez que conoce perfectamente cuanto pertenece á la referida herencia en diferentes valores, y que desde luego se utilizarán cual es consiguiente por cuentas del descubierto.

Que la comision que se conceda al citado Sr. Cavia será con la inspeccion en todas sus diligencias de esta seccion, dando cuenta á la Comision provincial de todos los valores que se vayan descubriendo, con objeto de proceder respecto á los mismos con la mayor actividad y sujecion á la Ley

Aprobar los siguientes aprovechamientos para el corriente año forestal:

| Ayuntamientos. | Productos concedidos. | Tasacion de los mismos | | Objeto á que se destinan. |
|---------------------------|--|------------------------|-------|--|
| | | Pts. | Cts. | |
| Ruente. | 100 carros de leña. | 11.390 | | Para el consumo de los hogares. |
| | 400 piés roble. | | | Para enajenar en pública subasta. |
| Cabezón de la Sal. | 1.000 carros de leña. 40 idem varas de avellano y 4 id. de horcas. | 910 | | Para id id. |
| | 75 piés de roble. | | | Para reparacion de la escuela de Bustablado y varios pontones del distrito. |
| Polaciones. | 4.800 carros leña. 410 piés roble. | 7.855 | | Para el consumo de los hogares. Para enajenar en público remate. |
| | 5.820 carros de leña. 45 piés haya. 4 id. roble. | | 245 | |
| Bárcena de pié de Concha. | 4 id. roble. | 43 | | Para id. id. de D. Francisco Cosio. |
| | 1 id. id. | 14 | | |
| San Felices. | 200 carros leña. 40 id. varas avellano. | 400 | | Para el consumo de los hogares. Para enajenar en pública licitacion. |
| | 1.200 id. leña. 50 piés roble. | | | |
| Ruiloba. | 620 carros leña. | | | Para el consumo de los hogares. |
| Alfoz de Lleredo. | 1.040 carros leña. | | | Para el consumo de los hogares. |
| | 2.400 id. id. 8 piés haya. | 56 | | Para id. id. Para reparacion de una casa de D. Juan Fernandez. |
| Lamason. | 6 id. roble. | 68 | | Para id. id. de D. Francisco Vega. |
| | 6 id. id. | 62 | | Para id. id. de D. José Ruiz. |
| Garcizo. | 3 id. id. | 34 | | Para id. id. de D. Francisco Agüero. |
| | 6 id. id. | 81 | | Para id. id. de D. José Collado. |
| Castañeda. | 5 id. id. | 72 | | Para id. id. de D. José Obeso. |
| | 6 id. id. | 81 | | Para id. id. de D. Mateo Fernandez. |
| Comillas. | 3.000 carros leña. 6.400 id. id. | 6.400 | | Para el consumo de los hogares. Para vender á los dueños de las ferrerías de la Iseca y el Arenal, por el precio de tasacion, á cuyo disfrute tienen derecho segun disposiciones superiores. |
| | 16 piés roble. | | 150 | |
| Molledo. | 600 carros leña. 400 id. id. | 1.250 | | Para el consumo de los hogares. Para enajenar en pública subasta. |
| | 2.000 id. id. 100 piés roble. | | 1.990 | |
| Rivamontan al Monte. | 3.000 carros leña. 200 id. varas de avellano. | 2.000 | | Para el consumo de los hogares. Para enajenar en pública subasta. |
| Limpías. | 4.300 id. leña. 650 id. id. | 815 | | Para el consumo de los hogares. Para enajenar en pública subasta. |
| Polanco. | 4.500 id. id. | | | Para el consumo de los hogares. |
| Ruesga. | 500 carros leña. 80 piés roble. | 1.180 | | Para el consumo de los hogares. Para enajenar en pública licitacion. |
| Castro-Urdiales. | 33 id. id. 1.000 carros leña. | | | Para reparacion de puentes en Riva, Para el consumo de los hogares. |
| | 5.500 id. id. 17.400 id. id. | 17.400 | | Para id. id. Para enajenar en público remate. |
| Soba. | 4 586. id. id. | | | Para el consumo de los hogares. |
| Ramales. | 17 piés roble. 32 id. id. | 100 | | Para reparacion del puente Grande. Para id. de una casa de D. Manuel Gonzalez Pelayo |
| | 500 carros leña. | | | |
| Santillana. | 150 id. id. 84 piés roble. | 760 | | Para id. id. Para enajenar en pública licitacion. |
| Rasines. | 2.500 carros leña. | | | Para el consumo de los hogares. |
| Ampuero. | 600 id. id. | | | para id. id. |

Y se levanta la sesion de este dia de que yo el secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Anuncios oficiales.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de Universidades.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y letras dos categorías de término las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas —Madrid 5 de Diciembre de 1874. —El Director general, José Moreno Nieto. —Es copia: El Secretario general, Raimundo Gomez.

Se hallan vacantes en la facultad de Medicina.

Siete categorías de ascenso las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—Madrid 5 de Diciembre de 1874. —El Director general, José Moreno Nieto. —Es copia: El Secretario general, Raimundo Gomez.

Se hallan vacantes en la facultad de Filosofía y letras.

Cuatro categorías de ascenso la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto.—Es copia, El secretario general, Raimundo Gomez.

Ayuntamiento de Bareyo.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año económico de 1874 á 1875, se halla confeccionado y espuesto al público en la Secretaria del ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, se enteren de sus respectivas cuotas, y presentes en dicho período las reclamaciones que á su derecho crean convenientes pasado el cual, no serán oidas.

Bareyo 15 de Diciembre de 1874.

Pacifico Steam Navigation Company.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 20 de Diciembre el vapor de 6,000 toneladas y 5,000 caballos de fuerza nombrado

SORATA

Admite carga y pasajeros en todas las clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 34, ó la correduría de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavería y C.

PARA LA HABANA Y PUERTO RICO. Saldrá de este puerto el 30 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico vapor de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

P. J. Pidal.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Por error de C.A.J.A se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.

Table with 2 columns: Clase (Primera, Segunda, Tercera) and Precio (Rvn. 3,000, 2,200, 800)

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas. Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entropuerto. Haya a bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto. Pertenece a la dotación de buque, un capitán que dirigirá misa todos los días festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente a los pasajeros de tercera. El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como nunca se ha disfrutado en últimos viajes. Para mas informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander los Sres. Gabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

A. Lopez y Compañía.

puerto-Rico y Habana.

Saldrá de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases MULTIMES.

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Loubiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago, Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad, Demerari, Paramaribo y Cayenne.

El precio del pasaje en 3.ª clase para

Habana, rvn. 800.

Impresos

A LA VENTA.

Partículas — Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. — Estados para el reparto. — Escalas. — Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial de gastos.

Apéndices al amillamiento.

Estados de precios medic.

Recibos

para el Reparto VECINAL de CONSUMOS.

Paragueteria DE Matias.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de buceo, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LINEA DE VAPORES

DEL CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA RIO-JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 21 al 22 de Enero próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

CIBELE,

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE

DE SANTANDER A 1.ª clase 2.ª clase

Table with 3 columns: Destino (Coruña, Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires), Clase (1.ª, 2.ª), and Precio (Rvn. 200, 150, 500, 250, 3,430, 1,000, 3,430, 1,000)

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander a su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

Apéndices al amillamiento.

Hay

con la nueva reforma. Recibos para el reparto vecinal del impuesto de CONSUMOS.

IMPRESA DE JUAN JOSÉ VEZO Compañía, núm. 3.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS

apoderado de las clases pasivas vive en la calle de San Francisco número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, Compañías y particulares.

La Central Iberica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra: Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar a Santander y demás ferro-carriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11.º piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita sellos de ninguna clase.

Contesta en el día a quantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplen.

Pide reliefs de cruces, retiros, jubilaciones, orfandades, cesantivas é jubilaciones, atencas de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2º por 100.